

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE PARCELA PRIVADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO

De una parte, Jorge Rodríguez Gramage, mayor de edad, vecino de Ontinyent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent, con CIF P4618600C, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades legalmente atribuidas.

Y de otra, Fernando J. Albert Silvestre, mayor de edad, vecino de Ontinyent, interviene en nombre y representación de la mercantil Promociones y Obras Casa Calvo, SL, con CIF B9693162, domiciliada en Ontinyent, avenida del Comte de Torrefiel, 53 baix.

Interviene Rafael Hernández Domingo, Secretario del Ayuntamiento de Ontinyent, a los meros efectos de otorgar fe pública del acto.

EXPONEN:

I. Que la entidad Promociones y Obras Casa Calvo, Sociedad Limitada, es propietaria de la finca siguiente:

Parcela edificable inscrita al Registro de la Propiedad de Ontinyent al tomo 1063, libro 650, folio 188 finca nº 32304, con una superficie de terreno según finca adjudicada PARCELA C en la reparcelación de ALM1A, de 2060,40 m², con referencia catastral 7891501YH0979S000ID.

II. Que el Ayuntamiento de Ontinyent tiene la intención de que la zona donde se sitúan los terrenos de referencia quede en condiciones de poder ser utilizada provisionalmente como aparcamiento libre de vehículos, por las necesidades existentes en el área.

Por lo cual ambas partes,

ESTIPULAN:

Primero. Objeto y competencia

Que la entidad Promociones y Obras Casa Calvo, Sociedad Limitada, cede gratuitamente en uso al Ayuntamiento de Ontinyent la parcela a que se ha hecho referencia, y que se grafía en plano adjunto coloreada o sombreada.



Segundo. Obligaciones y compromisos

El Ayuntamiento procederá al desbroce, limpieza y rasanteo de la superficie cedida en uso, corriendo con todos los gastos que la ejecución de estas obras ocasionen, comprometiéndose asimismo a mantenerlo en debidas condiciones durante el tiempo que dure la cesión en uso.

El Ayuntamiento se compromete a no utilizar la superficie cedida en uso para destinarla a cualquier tipo de actividad con ánimo de lucro o que represente algún tipo de beneficio económico para el mismo.

El Ayuntamiento asumirá las posibles responsabilidades que se pudiesen producir o derivar por el uso del referido solar, comprometiéndose a dejarlo en condiciones que no supongan riesgo alguno para personas, animales y vehículos. Para ello, el Ayuntamiento dispone de un seguro de Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento, una vez extinguido este acuerdo, retirará a su costa cualquier elemento que hubiese podido instalar en los terrenos cedidos en uso, dejándolo en las mismas condiciones urbanísticas que se encuentra el solar en el momento de la firma de este convenio.

El Ayuntamiento no adquiere ningún derecho indemnizatorio por las instalaciones realizadas o gastos que se hayan producido sobre el solar cedido una vez finalizada la cesión.

Durante el tiempo en que el uso provisional de la parcela de referencia esté cedido al Ayuntamiento, éste se hará cargo del importe a que ascienda el IBI correspondiente de cada uno de los ejercicios tributarios, comenzando por el del ejercicio actual.

La propiedad de los terrenos se compromete a la cesión de los terrenos y a no utilizar la superficie cedida en uso durante el tiempo que dure la cesión. No obstante durante dicho periodo de cesión, la propiedad podrá vender dichos terrenos a terceros, quedando obligado el Ayuntamiento a reintegrar la posesión en el plazo de 30 días desde que le sea anunciada la intención de llevar a cabo dicha venta, según las condiciones de la estipulación cuarta.

Tercero. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución

Del seguimiento del convenio será responsable una comisión de seguimiento creada al efecto y que estará integrada por la propiedad de los terrenos cedidos o un representante por ella designado y por el concejal delegado del Área de Territorio, Educación y Servicios Municipales o un funcionario en el que delegue.



Cuarto. Vigencia, prórroga, incumplimientos y extinción

La cesión del uso de estos terrenos tendrá una duración de **cuatro años** a partir de la fecha de la firma del convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo estipulado los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente la prórroga por un plazo de cuatro años o su extinción.

En caso de que la propiedad así lo decida, podrá instar la resolución del presente convenio en cualquier momento, para lo cual deberá preavisar con 30 días de antelación para que el Ayuntamiento retire todos los elementos provisionalmente instalados y deje la parcela libre de elementos que dificulten su desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, los convenios se extinguen porqué se han cumplido las actuaciones que constituyen su objeto o porque incurrir en causa de resolución.

Será causa de resolución del convenio:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió ha de notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) El preaviso de 30 días por parte de la propiedad, debidamente indicado en la estipulación cuarta del presente documento.
- d) La venta de los terrenos cedidos, la necesidad de ocupar los terrenos para la edificación o el simple interés de la propiedad en recuperar la posesión, debiendo ser notificada tal circunstancia a esta Administración con antelación suficiente para que en el plazo de 30 días desde su notificación pueda dejar libres y a disposición de la propiedad los terrenos cedidos.



Quinto. Formalidades

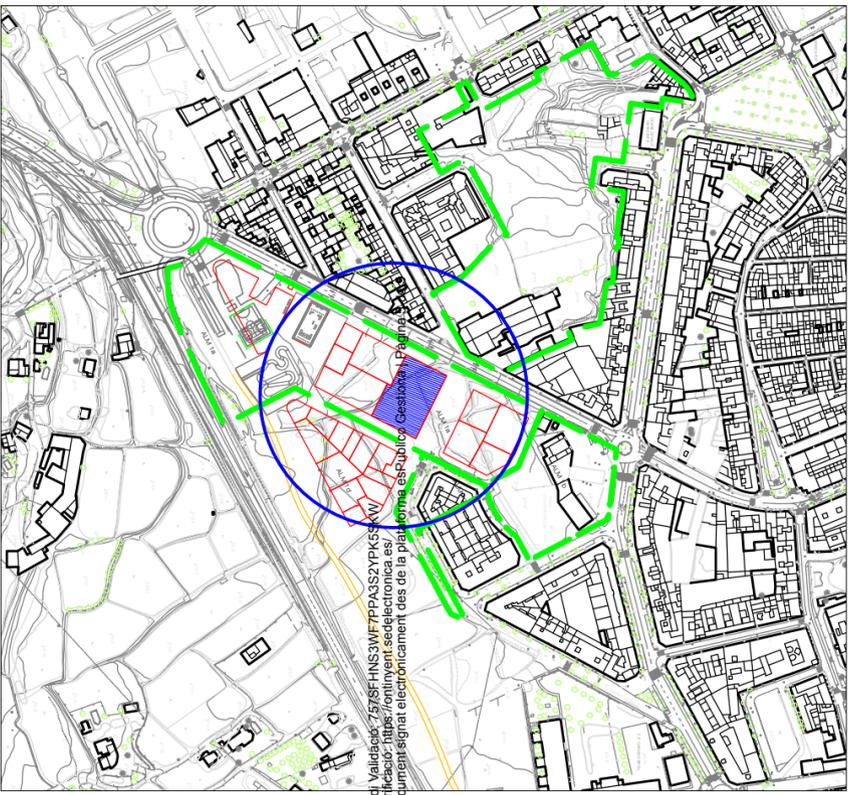
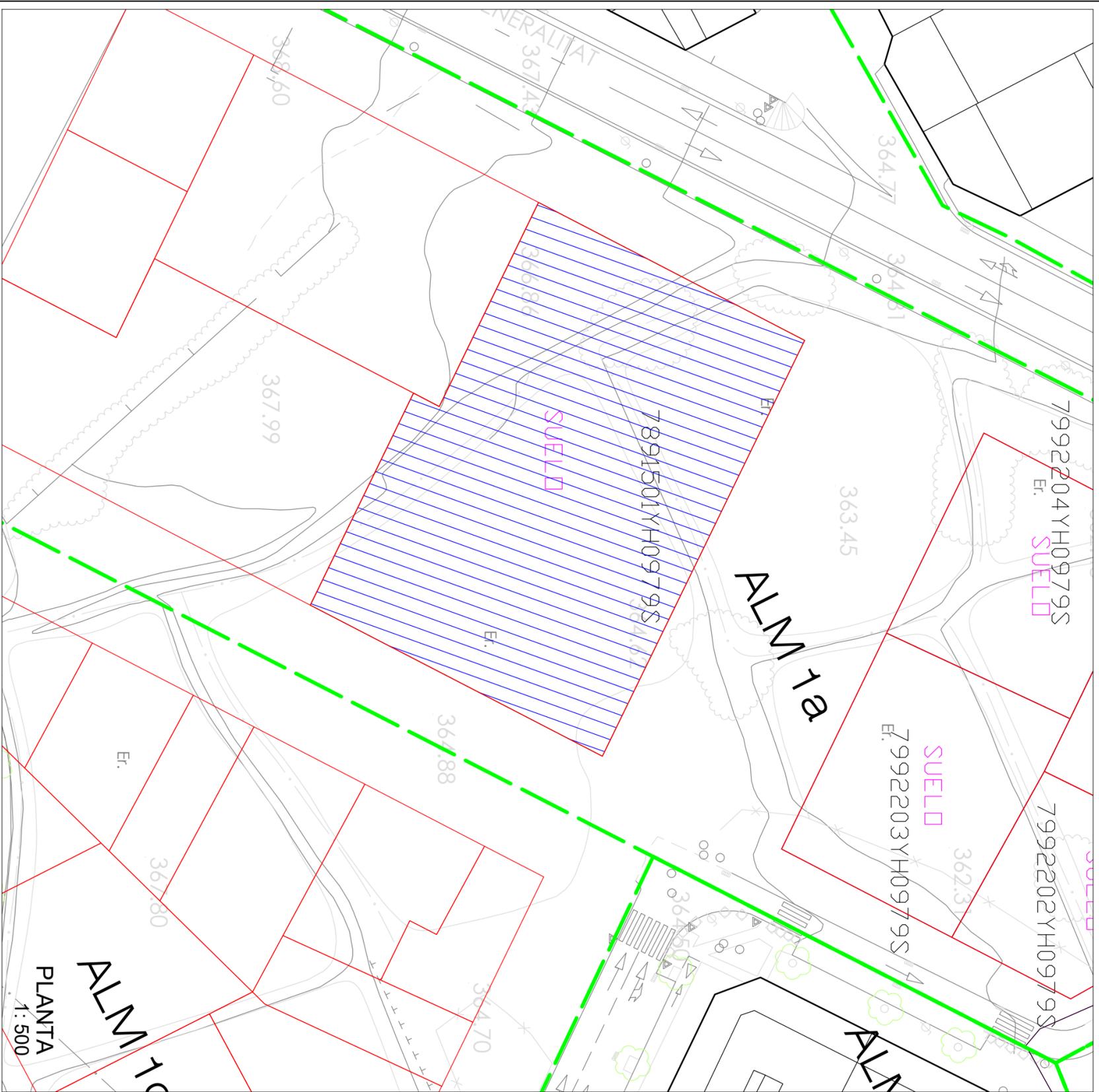
El presente documento, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 18 de mayo de 2023, y se entiende formalizado en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Fdo: Jorge Rodríguez Gramage

La propiedad
Promociones y Obras Casa Calvo, S.L.
Fdo.: Fernando J. Albert Silvestre

El Secretario
Fdo.: Rafael Hernández Domingo





EMPLAÇAMENT
1: 5000

REF. CATASTRAL	7891501YH0979S
	Sup. = 2.060'00m ²

ALM 1a
ALM 1a
PLANTA
1: 500



PROJECTE :

Conveni cessió aparcament provisional en Partida del Almag, amb frontera a l'Avinguda Generalitat

Enginyer TOP:

Ginés Domene Rubio

PLANOL :

EMPLAÇAMENT I PLANTA

DATA :

Març - 2023

ESCALA : 1 / 500
1 / 5000

NOMBRE :

01

